

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA” PARA LA CONVOCATORIA DENOMINADA “VIRALIZA: CATEGORIA DIFUSIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA 2023”**

**V I S T O :**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; La Resolución (A) N°5, de 2023, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama; La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; Las facultades que me confieren la Resolución 58/37, de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, que me nombró Directora Regional de Corfo Atacama; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°385**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, la(s) categoría(s) de proyectos respecto de la(s) que se llama a concurso, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir; los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso; en aquellas convocatorias focalizadas territorialmente, respecto de cuyos proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución (E) N°1497 de 2019, de Corfo, se determine la delegación completa, que la Gerencia de Emprendimiento realice, además, la evaluación de cada uno de los proyectos postulados, de conformidad con



lo señalado en el párrafo antepenúltimo del numeral 9.2 de las bases; para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, y la subcategoría “Difusión-Eventos”, el número mínimo de beneficiarios atendidos, con quienes se deberán realizar actividades en forma presencial durante la ejecución del proyecto, así como la identificación de las actividades, cuya asistencia, presencial y/o remota, serán obligatorias para los beneficiarios atendidos, y los requisitos de asistencia mínima a las capacitaciones u otras actividades, y las actividades mínimas para ejecutar por los proyectos dependiendo de la categoría o subcategoría de la convocatoria.

3. Que, mediante Resolución (E) N°475, de 2023, de Corfo, se delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: Viraliza, Semilla Inicia y Semilla Expande, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

## R E S U E L V O :

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso denominado “**Viraliza: Categoría Difusión del Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2023**”, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Difusión del Emprendimiento y la Innovación**”.

El concurso se focalizará en la **subcategoría “Difusión – Eventos”**.

Respecto a la focalización territorial, el concurso se focalizará **territorialmente** en proyectos que se materialicen en la **Región de Atacama**.

- 2º. **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

### A) OBJETIVO

El objetivo será generar eventos masivos, de forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten, que promuevan el intercambio de conocimientos, generación de redes y traspaso de buenas prácticas relacionadas al emprendimiento y la innovación con la finalidad de acelerar el desarrollo y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento dinámico de la región.

Particularmente se espera que estos eventos masivos convoquen y reúnan expertos internacionales y actores locales, tanto públicos como privados del ecosistema de emprendimiento dinámico, con emprendimientos tecnológicos, innovadores y sustentables de la región, favoreciendo la vinculación con sectores productivos de los territorios donde se ejecutan.

### B) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- i. El evento masivo deberá convocar a los principales actores del ecosistema de emprendimiento dinámico regional.
- ii. Deberá contemplar su ejecución en modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
- iii. El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
- iv. El evento masivo debe enfocarse en el objetivo indicado en la letra A) de la presente focalización.
- v. Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica de los asistentes, de acuerdo con los requerimientos mínimos que serán informados oportunamente por Corfo.



- vi. Se espera la participación de al menos 100 personas para la totalidad de las actividades mínimas del evento masivo, debiendo contemplar la asistencia de personas y representantes de instituciones que participen del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región y que se relacionen con el objetivo contenido en la letra A de la presente focalización.
- vii. Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.
- viii. Se deberá contemplar la participación de un mínimo de tres expertos y/o conferencistas internacionales, para dar cumplimiento a lo establecido en la letra a) del número 2.3. de las bases.

### C) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el beneficiario deberá indicar la región de Atacama como ejecución del programa. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes atendidos de dicha región. Además, deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio e indicar su experiencia con los emprendedores y foco específico del evento.

### D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

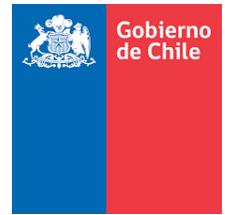
Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

### E) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 3º. **Establécese** para la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los términos establecidos en el resuelvo 1º, letra a) Delegación del instrumento detallado, en Resolución (E) N°475, de 2023, de Corfo.
- 4º. **Publíquese** un aviso de llamado a concurso en un diario electrónico, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.
- 5º. **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el banner de " Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.





**Anótese y archívese.**

**ROSA ROMÁN GONZÁLEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
CORFO ATACAMA**

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Rosa Román González, Directora Regional de Corfo Atacama

